

LEY Nº 5661

Expropiación de un inmueble con destino a la construcción de la sede de la Asociación Obrera Textil de Quilmes. •

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública (con destino a la construcción de la Sede de la Asociación Obrera Textil de Quilmes), el bien inmueble ubicado en el Cuartel 1º del partido de Quilmes, sito en la intersección de las calles Garibaldi y General Paz, pro-

piedad de don Pascual Juan Garré, designado, según título y plano, con la letra A y con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección L, Manzana 31, parcela 10, con una superficie total de dos mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (2.264.30 mts.²), dentro de las siguientes dimensiones: cuarenta metros veinticinco centímetros (40.25 mts.) al N. O.; cuatro metros con veinticuatro centímetros (4.24 mts.), en su ochava al O.; treinta y nueve metros setenta y un centímetros (39.71 mts.) al S. O.; sesenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros (64.41 mts.) al N. E.; el costado S. E. está formado por una línea quebrada que tiene veintidós metros treinta y siete centímetros (22.37 metros), diecisiete metros cuarenta centímetros (17.40 mts.) y veintidós metros catorce centímetros (22.14 mts.); lindando: al Noroeste, calle Garibaldi; al S. O., calle General Paz; al N. E., lote 1, fondos del 2 y parte del lote especial 1, y al S. E. con terreno propiedad de Faggiano, y parte de los lotes A y B; todo ello de acuerdo al plano característico 86/51/1948, aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 11 de marzo de 1948.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 ₡) que imputará a los saldos existentes en los distintos planes de obras para financiar la

expropiación del bien inmueble individualizado por el artículo 1º.

Art. 3º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo a transferir, en venta, a la Asociación Obrera Textil de Quilmes, el inmueble expropiado, debiendo fijarse como precio de la compraventa la suma que resulte del respectivo juicio de expropiación o la cantidad que la Provincia abone al propietario del inmueble mencionado en el caso de seguirse el procedimiento establecido en los artículos 23 y concordantes de la Ley número 5141.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de setiembre de 1951.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

R. A. MERCANTE.

Decreto Nº 19.797.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos sesenta y uno (5661).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones Segunda de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, págs. 610 y 670 (julio 26 de 1951). Expídense las comisiones, pág. 706 (agosto 9 de 1951). Aprobación en general y particular, páginas 991 y 1052 (agosto 14 de 1951).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, págs. 492 y 513 (agosto 23 de 1951). Expídense la Comisión, pág. 543 (agosto 29 de 1951). Sanción definitiva, págs. 725 y 807 (agosto 30 de 1951).